

**AUTO No. 00697**

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Radicado **No. 2007ER26349 del 28 de Junio de 2007**, el Doctor **ABEL RODRIGUEZ CESPEDES**, en su calidad de Secretario de Educación Distrital, realizó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, para que se efectuó el tratamiento silvicultural de unos individuos arbóreos ubicados en espacio privado, dentro del proyecto denominado de ampliación y mejoramiento del Instituto Educativo Distrital **IED- RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ**, ubicado en la Carrera 53 No 75-17, del Barrio Doce de Octubre, Localidad (12) Barrios Unidos Bogotá D.C.

Que la oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, emitió el **Concepto Técnico No. 2007GTS1284 del 03 de Septiembre de 2007**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de diecisiete (17) individuos arbóreos, la conservación de ocho (8) y poda de formación de catorce (14) ubicados en el sitio donde se desarrollara el proyecto.

Que la Directora Legal Ambiental, de la Secretaría Distrital de Ambiente, dio inicio a la actuación administrativa mediante Auto N° 1510 del 1 de Agosto de 2007, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 70 de la ley 90 de 1993.

Que mediante **Resolución N° 2778 del 14 de Septiembre de 2007**, se autorizó a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** identificada con el NIT 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de diecisiete (17) individuos arbóreos, la conservación de ocho (8) y poda de formación de catorce (14), ubicado en la Carrera 53 No 75-17, del Barrio Doce de Octubre localidad (12) Barrios Unidos Bogotá D.C, en la

**AUTO No. 00697**

cual, además se determinó el valor a consignar por concepto de compensación en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.395.871)** equivalente a 29 IVP(s) y 7,83 SMMLV y la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.200)** por concepto de evaluación y seguimiento del tratamiento autorizado.

Que la mencionada Resolución fue notificada en forma personal el día 19 de Septiembre de 2007, y tiene constancia de ejecutoria de fecha 26 de Septiembre de 2007.

Que mediante **Concepto Técnico de Seguimiento DCA No. 12861 del 09 de Agosto de 2010**, se comprobó que se cumplió con los tratamientos silviculturales autorizados, que el recibo de pago por Evaluación y Seguimiento se encuentra dentro del expediente, pero que no se presentó recibo de pago por compensación.

Que mediante **Radicado No. 2010ER59922 del 04 de Noviembre 2010**, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** identificada con el NIT 899.999.061-9, por intermedio del Doctor **CARLOS FERNANDO GONZALEZ MENA**, en su condición de Director de Construcción y conservación de Establecimientos Educativos, remite copia de consignación por concepto de Compensación, donde se incluye el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.395.871)**.

Que dando el trámite correspondiente, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, revisó el expediente **SDA-03-07-1555**, encontrando los pagos por compensación, evaluación y seguimiento a Folios 4 y 177.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones*

**AUTO No. 00697**

*administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-07-1555** toda vez que se llevó a cabo el trámite autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 00697  
DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-07-1555**, en materia de autorización a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** identificada con el NIT 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

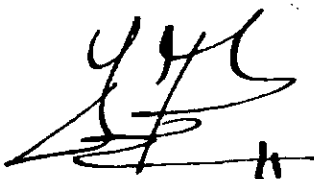
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL** identificada con el NIT 899.999.061-9, por intermedio de su Representante Legal el Doctor **OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.489.463, o quien haga sus veces, en la Avenida El Dorado N° 66-63, de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2012**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

DM-03-07-1555

Elaboró:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	20/03/2012
		C.S.J		EJECUCION:	

Revisó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383	CPS:	CONTRAT	FECHA	29/03/2012
		C.S.J		O 348 DE	EJECUCION:	
				2011		

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501	CPS:	FECHA	28/03/2012
		C.S.J		EJECUCION:	

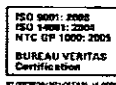
Aprobó:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 00697**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:	CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	29/03/2012	
Martha Cristina Monroy Varela	C.C:	35496657	T.P:	CPS:	CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	28/06/2012	
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/03/2012	
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C:	52586913	T.P:	116383 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	29/03/2012





**Bogotá DC**

Señores  
**SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
AV. EL DORADO N° 66-63  
Tel: 3241000  
Bogotá

**Asunto:** Comunicación del Auto 697 de 30-06-2012 - EXP. DM-03-2007-1555

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.697 del 30 de Junio de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico DCA N° 2007GTS1284 de fecha 03 de septiembre de 2007, el concepto técnico de seguimiento No.12861 de fecha 09 de agosto de 2010, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 del Bogotá D.C.

Atentamente,

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos) 5 folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez

